



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de agosto de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Efrén de Jesús Robledo Correa, CC N.º 3.513.904
Demandadas	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Cueros y Diseños S.A.S.
Radicado	2021-132
Auto Interlocutorio	461
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, al presentar las siguientes falencias.

1. No se acredita el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al correo electrónico de notificaciones judiciales de la demandada Cueros y Diseños S.A.S., como lo establece el art. 6 del Decreto 806/2020.
2. Tanto en la demanda y el poder, se enuncia de forma distinta, el nombre de la demandada Colfondos.
3. En los fundamentos de derecho no se indican las razones de derecho, se limita a citar algunas normas.
4. En el acápite de notificaciones, no se indica la dirección electrónica para las notificaciones judiciales de la demandada Cueros y Diseños S.A.S.
5. La prueba correspondiente a la historia laboral expedida por Colfondos, se encuentra ilegible.
6. En cuanto al poder, este fue conferido para adelantar proceso de única instancia, además no le fue conferida facultad para demandar a la firma Cueros y Diseños S.A.S.

Decisión

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Efrén de Jesús Robledo Correa, identificado con la CC N.º 3.513.904 contra las demandadas Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y la firma Cueros y Diseños S.A.S., para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la

notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo con sus anexos al buzón electrónico anunciado por las demandadas para recibir notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 108 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 13 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario